

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 501 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE ENERIETH BADILLO
USME y JULIÁN MEDINA GUTIÉRREZ.**

Ref.: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación: 110013110014-2018-00334-00
Fecha: 24 de junio de 2022
Hora de inicio: 10:10 A.M.
Hora de terminación: 10:34 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora las diez y diez minutos de la mañana (10:10 A.M.), del día veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 501 del Código General del Proceso, convocada al interior del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por ENERIETH BADILLO USME y JULIÁN MEDINA GUTIÉRREZ, radicado bajo el número 2018-00334, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora ENERIETH BADILLO USME al correo electrónico enerieth.badillo@hotmail.com.
- La doctora FANNY RUTH MARTÍNEZ CUBILLOS al correo electrónico fanny.ruth.martinez@gmail.com
- El señor JULIÁN MEDINA GUTIÉRREZ al correo electrónico julianmedinag82@hotmail.com.

Por error involuntario del Despacho se enviaron las invitaciones a las siguientes personas:

- El doctor DARÍO ALEJANDRO ROJAS CORREA al correo electrónico darco2092@gmail.com
- El doctor CESAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ al correo electrónico cesar.cruz@icbf.gov.co
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co.

Se deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: los señores ENERIETH BADILLO USME y JULIÁN MEDINA GUTIÉRREZ, representados por la doctora MARY ISABEL PINEDA PÁEZ; y el doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ, Procurador Judicial adscrito al Juzgado Catorce de Familia.

El Despacho procedió a reconocer personería jurídica a la doctora MARY ISABEL PINEDA PÁEZ como apoderada de los dos ex cónyuges, los señores ENERIETH BADILLO USME y JULIÁN MEDINA GUTIÉRREZ, en los términos del poder a ella sustituido por la doctora FANNY RUTH MARTÍNEZ CUBILLOS.

Se dejó constancia que el señor JULIÁN MEDINA GUTIÉRREZ ha intentado ingresar a la audiencia, sin embargo, tuvo fallas de conectividad. No obstante, ya que está representado por la doctora PINEDA PÁEZ, el Despacho no considera que sea inconveniente para darle continuidad a la presente diligencia.

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

El Despacho procedió a conceder la palabra para que la doctora PINEDA PÁEZ pudiera presentar los inventarios y avalúos, sobre los cual los señores ENERIETH BADILLO USME y JULIÁN MEDINA GUTIÉRREZ manifestaron encontrarse de acuerdo sobre los activos y pasivos que consistieron en:

ACTIVO

Las partes manifestaron que los bienes que llegaron a adquirir durante la vigencia de la sociedad conyugal, fueron enajenados en su totalidad y de común acuerdo a la señora CLAUDIA PATRICIA TORO GÓMEZ, por lo cual en la actualidad esta partida no cuenta con bienes susceptibles de repartición, por tanto, se declara en CEROS (\$0), y encontrarse de acuerdo con el inventario presentado.

PASIVOS

Las partes manifestaron que los créditos y deudas que conformaron la sociedad conyugal fueron debidamente cancelados con el producto de la venta de los bienes, por lo cual esta partida se declara en CEROS (\$0).

Se adjuntó al Acta los certificados de tradición de los bienes que conformaron la Sociedad Conyugal con el fin de acreditar su enajenación, al igual apporto certificados de Libertad y Tradición del apartamento, cuarto útil y parqueadero 2011 (propiedades en Bello, Antioquia). Así mismo, se allegaron certificados de créditos con Davivienda que se tenían en vigencia de la sociedad conyugal, los cuales fueron debidamente cancelados.

Teniendo en cuenta la manifestación de acuerdo por la señora apoderada que representan las partes de este proceso, el Despacho conforme al artículo 501 del C. G. del P., impartió la aprobación a los inventarios y avalúos allegados.

Por otro lado, de conformidad con al Artículo 507 del C. G. del P., el Despacho decretó la partición. Para tal efecto, designó como partidora a la apoderada de ambos ex cónyuges y le otorgó el término de 15 días para que presente el trabajo partitivo.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:34 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/610bdc87-e232-48c3-bfc6-6986a37c9b22?vcpubtoken=a57aa5f1-f404-45cb-997c-7200019d1aa3>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS